

## INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000 Y SOBRE LA BIODIVERSIDAD

Expediente **SECONAP**: CN23/2679

**Asunto:** Solicitud Informe afección a Red Natura 2000 relativo a MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRERA, EN EL T.M. DE TALARRUBIAS (BADAJOZ)

**Promotor y peticionario:** Secretaría General de Población y Desarrollo Rural (Actualmente, Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia)

**Fecha:** Mérida, a fecha de la firma electrónica.



Considerando que la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es el órgano competente en materia de biodiversidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente informe se emite a los efectos de:

**Informe de Afección a Red Natura 2000**, con la consideración de informe de evaluación de las repercusiones que pueda producir un determinado proyecto, actuación, plan o programa directa o indirectamente sobre uno o varios espacios de la Red Natura 2000, y en concreto sobre los hábitats o especies que hayan motivado su designación o declaración, atendiendo a lo dispuesto en el art. 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y en base al Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Informe de Afección a Biodiversidad**, como valoración ambiental de proyectos, actividades, planes y programas en lo relativo a especies protegidas y hábitats protegidos fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, conforme a lo establecido en los Planes de Recuperación, Conservación del Hábitat y Conservación de determinadas especies de flora y fauna vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y atendiendo a los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres y en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

### RESUMEN DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA

El Camino de Herrera se inicia a 3 km del casco urbano de Talarrubias en dirección noreste a Herrera del Duque, en el entronque con una carretera municipal y concluye a 9,470 km en el cruce con la carretera N-430 por un paso elevado.

Se trata de un camino importante ya que es un camino de unión entre Talarrubias y Herrera del Duque

y tiene una longitud total de 16 Km. La actuación solicitada es de los primeros 9.470 m.

Las coordenadas UTM de las actuaciones proyectadas sobre el camino, registradas dentro del Huso 30 (ETRS89) son las siguientes:

- INICIO\_ X: 309309.893Y: 4325511.166
- FIN\_ X: 316432.288 Y: 4330754.182

Csv:	FDJEX959Y8BT9ZHDAS9H7TSH8M569Q	Fecha	05/09/2023 17:13:15
Firmado Por	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
Url De Verificación	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	Página	1/5





La obra comprende la mejora de la rodadura del camino existente del camino que cuenta con una anchura de 5 m

También se contempla la poda de **10 pies** de árboles adultos a lo largo del trazado que pudieran dificultar el tráfico y la visibilidad.

**ÁREAS PROTEGIDAS Y VALORES NATURALES PROTEGIDOS:**

- La actividad solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, pero a escasos 80 m de la ZEPA y ZEC “Embalse de Orellana y Sierra de Pela” (ES0000068) y unos 400 m de la ZEPA “La Serena y Sierras Periféricas” (ES0000367) y ZEC “La Serena (ES4310010)
- El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:
  - Plan Director de Red Natura 2000 (Anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
  - Plan de Gestión nº 25 Plan de Gestión de la ZEC La Serena, la ZEPA Embalse de la Serena, la ZEPA La Serena y Sierras Periféricas y la ZEPA Embalse del Zújar.
- Los valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:
  - Comunidad de aves forestales y rupícolas principalmente representadas por:
    - Águila calzada (*Aquila pennata*) especie catalogada como “de interés especial” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
    - Busardo ratonero (*Buteo buteo*) especie catalogada como “de interés especial” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001 modificado por el 78/2018).
    - Milano negro (*Milvus migrans*) especie catalogada como “de interés especial” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001 modificado por el 78/2018).
  - Comunidad de aves esteparias, principalmente representadas por:
    - Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).



<b>Csv:</b>	FDJEX959Y8BT9ZHDAS9H7TSH8M569Q	<b>Fecha</b>	05/09/2023 17:13:15
<b>Firmado Por</b>	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/5



- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001 modificado por el 78/2018). Esta especie tiene colonias de anidación catalogadas en Herrera del Duque y en la Ermita de la Consolación y emplea como zona de campeo y cazaderos estos espacios.
  - Elanio común (*Elanus caeruleus*), especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001 modificado por el 78/2018).
- Rodales localizados de flora (orquídeas) con especial representación de especies del género *Orchis* (*Orchis morio* y *Orchis campagneuxii*), *Ophrys* (*Ophrys tenthredinifera*) y género *Serapias* (*Serapias lingua*).
  - Hábitat prioritario 3170, “Charcas y lagunas temporales mediterráneas”, en un estado medio-bajo de conservación y una cobertura inferior al 1%
  - Hábitat 6310, “Dehesas perennifolias de *Quercus spp*”.
- En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:
    - El Plan de Conservación del Hábitat del Águila Perdicera (*Aquila fasciata*) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE N° 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE N.º 77).
    - El Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009 del DOE N° 22). La actividad proyectada se encuentra en el área de distribución de invernada (Sector Zona Centro) de la especie.

### ANÁLISIS Y VALORACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD:

La principal afección será la derivada de las posibles molestias la fauna del entorno debido al empleo de maquinaria pesada necesaria para la ejecución de los trabajos proyectados. Se constata la presencia de zonas de reproducción y alimentación de avifauna protegida ente la que se encuentran varias especies que son muy sensibles a las molestias ocasionadas por la actividad humana, además de la presencia de otras especies (roedores, insectos, anfibios, reptiles; etc.) que habitan en las lindes y cunetas de estos caminos rurales. Todas ellas aportan complejidad y una biodiversidad adicional a estos ecosistemas.

No se contempla la eliminación de ningún pie arbóreo, solo se contempla la poda de 10 pies de quercíneas de diferentes dimensiones.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible es el órgano competente en materia de biodiversidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red Ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura

### INFORMA

**favorablemente la actividad solicitada**, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

### MEDIDAS PREVENTIVAS, CORRECTORAS Y COMPLEMENTARIAS

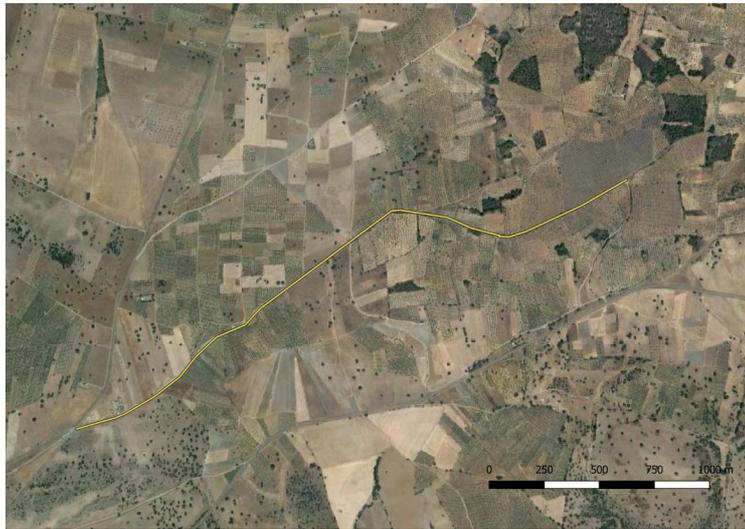
1. **Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente del Medio Natural de la zona** ([coordinacionutv2@juntaex.es](mailto:coordinacionutv2@juntaex.es)) a fin de evaluar posibles impactos no contemplados y asesorar sobre las medidas reflejadas en el proyecto y en este informe.

Página 3 de 5

<b>Csv:</b>	FDJEX959Y8BT9ZHDAS9H7TSH8M569Q	<b>Fecha</b>	05/09/2023 17:13:15
<b>Firmado Por</b>	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/5



2. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento **se detectara** la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. nº 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, **se estará a lo dispuesto** por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Se utilizarán los **accesos existentes para la realización de los trabajos**, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se evitará generar explanaciones fuera de la traza **y se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas** seleccionando preferentemente áreas degradadas. En cualquier caso, se procederá a la **restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados** mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
4. Con el fin de evitar alteraciones de los ciclos biológicos de las poblaciones de aves esteparias y forestales presentes en el entorno la parcela en la que se proyecta la industria, y como medida de fomento de la conservación de fauna protegida, aquellas actuaciones más impactantes en la construcción de la planta agroindustrial se **llevarán a cabo fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 15 de julio**, que abarca el periodo sensible primaveral. Para ello deberá contactarse con el **Agente del Medio Natural de la zona** ([coordinacionutv6@juntaex.es](mailto:coordinacionutv6@juntaex.es)) para el asesoramiento y evaluación de posibles impactos no contemplados.



5. Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la **integración paisajística** de todas las actuaciones.
6. Si bien no se encuentra contemplado en el proyecto la corta de ningún pie (sí la poda de 10 pies de quercíneas), destacar que deben **respetarse todos los pies arbolado autóctono** (encinas, alcornoques, alisos; etc.). Será incompatible la corta de árboles en los que haya nidos de especies del Anexo I de la Directiva Aves (cigüeñas, rapaces forestales, etc.).
7. Si es necesario y de forma justificada, **bajo la dirección del Agente del Medio Natural**, se podrán podar algunas ramas de árboles cuando éstas dificulten el paso o la visibilidad real de vehículos. La poda se realizará exclusivamente con tijeras de podar, hacha y/o serrucho de poda, aplicando a los cortes de poda cicatrizante vegetal. En el caso de ser necesario la corta de algún pie arbóreo será preceptivo contar previamente con la autorización del Servicio Forestal correspondiente.
8. **Se actuará únicamente sobre la vegetación leñosa de carácter invasor que afecten al tránsito del camino (jaras, brezos, escobas; etc.)**. Se evitará eliminar especies herbáceas o plantas leñosas de bajo porte y monte noble (tomillos, lavandas, cantuesos, piruétanos, durillo, lentisco, torvisco; etc.) que no interfiera en el flujo del agua ni en la visibilidad del camino para mantener la naturalidad de la zona y estabilizar los taludes.
9. **En las labores de acondicionamiento y mantenimiento del camino no podrán utilizarse productos fitosanitarios** como herbicidas para el control de la vegetación espontánea de las cunetas, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna; ya que existen otros métodos alternativos eficaces (desbroce mecánico con motodesbrozadoras, brazo acoplado a tractor, etc.).

Página 4 de 5

<b>Csv:</b>	FDJEX959Y8BT9ZHDAS9H7TSH8M569Q	<b>Fecha</b>	05/09/2023 17:13:15
<b>Firmado Por</b>	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	4/5



10. **Se evitará la quema de los restos vegetales y será preferible su triturado e incorporación al terreno.** Cuando sean estrictamente necesarias, se harán **fuera de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y las lindes con vegetación.**
11. **No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación,** muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.). Los muros de piedra son elementos tradicionales del paisaje, que además de su interés cultural son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favoreciendo la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
12. Si se prevé actuar sobre **drenajes transversales,** que cruzan el camino en los puntos para dar paso a arroyos y regatos, se deberán **adecuar para permitir el paso de pequeños mamíferos, anfibios y reptiles.** Para conseguir esta funcionalidad se suelen acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno, evitando escalonamientos o resaltes. Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataforma o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir escolleras bajo la embocadura para evitar el escalonamiento producido por la acción del agua con el paso del tiempo.
13. Respecto a la **construcción de badenes,** se recomienda optar por la construcción de la obra de paso mediante marcos de hormigón, disponiendo **la losa de apoyo de la estructura 50 cms por debajo de la rasante** actual del lecho del río aguas abajo. Con este rebaje se empotra la losa y se evitan los descalces aguas abajo. Si se opta por el badén de hormigón armado, en su perfil transversal deberán establecerse al menos tres cotas: 1) la de estribos o defensa de las márgenes, 2) la de tránsito rodado con caudales ordinarios y 3) la de estiaje o cauce inscrito. Esta última cota debe asegurar la continuidad para el paso de peces por lo que su rasante debe emplazarse por debajo del cauce medida aguas abajo del badén. Además, la losa se dispondrá sin pendiente en el sentido transversal al tráfico.
14. **Mantener la maquinaria a punto,** para así minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles, emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.
15. Se pondrá **especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas,** con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
16. Se deberá proceder a la **retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable** generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

#### CONDICIONES GENERALES:

1. El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del *Decreto 110/2015,* siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.
2. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Este informe deberá ser exhibido en el acto a cuantas autoridades o Agentes de la misma lo requieran.
4. El incumplimiento de las condiciones incluidas en este Informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en las *Ley 8/1998.*
5. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

### EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Germán Puebla Ovando

Página 5 de 5

<b>Csv:</b>	FDJEX959Y8BT9ZHDAS9H7TSH8M569Q	<b>Fecha</b>	05/09/2023 17:13:15
<b>Firmado Por</b>	GERMAN PUEBLA OVANDO - Director Gral De Sostenibilidad		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	5/5

